

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2023 00301 00
Demandante	Diana Lucia Rueda Herrón
Demandados	José Domingo Fuentes Gámez
Auto Sustanciación Nro.	917
Asunto	Corrige auto anterior y dispone oficiar a la Oficina de Registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al contenido del memorial recibido de la parte demandante el pasado 01 de septiembre en el que solicita corrección del auto anterior, se atiende la moción allí requerida y habida cuenta que lo que procede es la corrección de la matrícula inmobiliaria respecto de la que se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro, se entenderá que el oficio ordenado en el **numeral sexto** del mentado proveído, que habrá de expedirse con destino a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, con el propósito de que se acate la cautela decretada respecto del inmueble **identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-177260**, de propiedad del señor JOSE DOMINGO FUENTES GAMEZ con C.C. 11.787.352.

Procédase con la expedición del oficio por la Secretaria del Despacho y se reitera que el diligenciamiento estará a cargo del extremo actor quien lo solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, mismo que se expedirá con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08/09/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
083 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b880824b8985e15140298e50b83ee14b5959eaaaf731ca109e0160de920a5d4**

Documento generado en 07/09/2023 02:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>